

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZAMBRANA****Aprobación definitiva ordenanza subvenciones fomento euskaldunización de personas adultas**

La Corporación de Zambrana, en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2019 aprobó inicialmente la creación de una ordenanza específica para la concesión de subvenciones para fomentar la euskaldunización de personas adultas del municipio.

Transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público del expediente, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, la misma queda aprobada y se lleva a cabo su publicación íntegra para su entrada en vigor.

**ORDENANZA PARA LA ADJUDICACION DE SUBVENCIONES PARA
FOMENTAR LA EUSKALDUNIZACIÓN DE PERSONAS ADULTAS****SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA EUSKALDUNIZACIÓN DE PERSONAS ADULTAS****Artículo 1. – Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto regular los criterios y la concesión de subvenciones por la realización de cursos de formación y estudio del euskera durante el periodo lectivo 2018-2019.

Artículo 2. – Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones

El crédito disponible para el reconocimiento de estas subvenciones es de 1200 euros con cargo a los presupuestos del ejercicio 2020.

Artículo 3. – Beneficiarios/as

Podrán presentar solicitud y resultar beneficiarias todas aquellas personas empadronadas que:

Hallándose empadronadas en Zambrana en el momento de la publicación de la convocatoria en el BOTHA e ininterrumpidamente durante los 12 meses anteriores, hayan cursado durante el periodo lectivo correspondiente estudios de Euskera que revistan las siguientes características:

- Ser mayor de 16 años.
- Cursos realizados en Euskaltegis públicos o privados homologados por HABE.
- El/la alumno/a deberá de cursar los estudios en un euskaltegi o grupo homologado de la Cuadrilla de Añana. En caso de que por motivos de estudios o laborales, de nivel u horarios tuviera que cursar los estudios en otro euskaltegi deberá de indicar la razón en el certificado.
- Subniveles del nuevo curriculum (de A0 a C1): A1A0/ A1A1/ A2A1 / A2A2 / B1A2 / B1B1 / B2B1 / B2B2 / C1B2 y C1C1.
- Serán subvencionables tanto los cursos anuales realizados de octubre a junio, así como los intensivos y barnetegis realizados en los meses de julio, agosto y septiembre. En el caso de los barnetegis e intensivos, únicamente se subvencionarán los gastos de matrícula y en ningún caso los de estancia, desplazamiento y otros.

No se subvencionarán actividades extraescolares de euskera impartidos en centro de educativos o de las AMPAs. En cualquier caso, no podrán obtener la condición de beneficiarios aquéllos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El requisito del empadronamiento será comprobado de oficio.

Artículo 4.— Solicitudes y documentación a aportar

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOTHA y finalizará el 28 de febrero de 2020. Se presentarán en instancia normalizada (según Anexo I) en el Registro General del Ayuntamiento de Zambrana, sito en la C/ Ayuntamiento 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes; pudiendo también presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Las instancias deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI del solicitante, y en su caso, de la persona firmante de la solicitud junto con documento que acredite su representación. Cuando el solicitante sea menor de edad la solicitud será formulada por un progenitor o tutor, aportando a tal efecto el libro de familia.

b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden la obtención de la subvención a que se refiere el artículo 2 anterior (según modelo oficial).

c) Certificados de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá sustituir la aportación de estos certificados por la presentación de una declaración responsable a estos específicos efectos (según modelo oficial), de conformidad con el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

d) Declaración jurada sobre las solicitudes de subvención formuladas y/o obtenidas, o que prevean solicitar a otras entidades u organismos para la financiación del mismo objeto, indicando la entidad y el importe recibido o solicitado por tal concepto (según modelo oficial).

e) Certificado de cada uno de los Euskaltegis o centros homologados por HABE en los que se hayan cursado los estudios, que especificarán:

- La cantidad o cantidades abonadas en concepto de matrícula.
- El porcentaje de asistencia a las clases; indicando el número total de horas impartidas y las horas efectivamente recibidas por el alumno/a.
- Las fechas o periodos lectivos a los que se refieren la matrícula y horas lectivas recibidas.
- Nivel o niveles realizados y la superación o no de los mismos.

Los modelos oficiales de solicitud y demás requeridos en el presente artículo se hallarán a disposición de los interesados en las dependencias municipales.

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación aportada sean incompletas o adolezcan de cualquier otro defecto subsanable, se requerirá al solicitante para que, en plazo de dos días hábiles, proceda a su subsanación o presente los documentos necesarios e indicándole de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en su solicitud.

Artículo 5.— Criterios de concesión y determinación de la cuantía de las subvenciones

De acuerdo con lo previsto en la Norma de Ejecución Presupuestaria para el año correspondiente, la cuantía de las subvenciones se determinará conforme a las siguientes reglas:

- Padrón: Estar empadronado/a en Zambrana mientras dure el curso.
- Asistencia: Ha de cumplirse un 80 por ciento de la asistencia del curso. Las justificaciones por obligaciones y enfermedades las realizará el órgano dotado de autoridad.
- Aprovechamiento: Se ha/n de aprobar el/los subnivel/es correspondientes al curso.

– Certificado: El/la interesado/a debe de entregar en el ayuntamiento el certificado que recoja los datos indicados, firmado por el/la responsable del euskaltegi.

– Cantidades:

1) A parados/as de larga duración se les aportará el 100 por cien de la matrícula, siempre y cuando justifiquen su situación y cumplan las condiciones mencionadas. La cantidad máxima que podrá recibir cada beneficiario/a será de 300 euros.

2) En el resto de los casos se aportará el 70 por ciento de la matrícula, siempre que se cumplan las debidas condiciones. La cantidad máxima que podrá recibir cada beneficiario/a será de 200 euros.

3) En el caso de que existan más solicitudes que asignación presupuestaría, se adecuaran las subvenciones a los porcentajes a recibir prorrateando las entregas a cuenta.

Artículo 6.— Instrucción y resolución

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía. La instrucción será realizada por la secretaría municipal. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa; y contra el mismo cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la alcaldesa de este ayuntamiento, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz que por turno corresponda. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 7.— Compatibilidad con otras subvenciones

Será posible la obtención de otras subvenciones concurrentes, siempre y cuando ello no suponga que se exceda el límite máximo de ayuda previsto en el artículo 5. En tal caso se disminuirá el importe a conceder o se procederá al reintegro de las cantidades abonadas en exceso, según proceda.

Artículo 8.— Abono de las subvenciones

Resuelta la convocatoria y notificada la resolución a los interesados, el abono de los importes reconocidos se realizará en el plazo máximo de un mes, previos los trámites reglamentarios.

Artículo 9.— Protección de datos

Conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre), le informamos que estos datos que nos proporciona serán incorporados al fichero Subvenciones Euskera con el único objetivo de gestionar y tramitar las acciones derivadas de la solicitud. En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y oposición determinados por la ley.

En Zambrana, a 3 de febrero de 2020

El Alcalde-Presidente

AITOR ABECIA JIMÉNEZ DE ABERÁSTURI

I. ERANSKINA / ANEXO I
EUSKARA IKASTEAGATIKO DIRU-LAGUNTZAK
SUBVENCIONES POR ESTUDIOS DE EUSKERA
DEIALDIAN PARTE HARTZEKO ESKABIDEA
SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA

Eskatzailearen datuak / Datos del/a solicitante

Izen-abizenak / Nombre y apellidos		NAN / DNI	
Helbidea / Dirección		PK/CP	Herria / Localidad
Telefonoa / Teléfono	Faxa / Fax	Posta elektronikoa / Correo electrónico	
Diru-laguntza ordaintzeko banku datuak (IBAN) / Datos bancarios para el pago			

Ordez kariaren datuak / Datos del/a representante

Izen-abizenak / Nombre y apellidos	
Helbidea (eskatzailearena ez balitz) / Dirección (en caso de ser distinta a la del/a solicitante)	
NAN / DNI	Telefonoa/ Teléfono

Erantsitako dokumentazioa / Documentación que se adjunta

1.
2.
3.
4.

II. ERANSKINA / ANEXO II
EUSKARA IKASTEAGATIKO DIRU-LAGUNTZAK
SUBVENCIONES POR ESTUDIOS DE EUSKERA

ARDUREN AITORPENA / DECLARACIÓN RESPONSABLE

Izen-abizenak / Nombre y apellidos	NAN / DNI
------------------------------------	-----------

ARDURAZ AITORTZEN DUT / DECLARO RESPONSABLEMENTE

Ez nagoela diru laguntzak jasotzea eragozten duen ezintasun egoeran, indarrean dagoen legediak xedatzen duenaren arabera eta, zehazki Diru- Laguntzen 38/2003 Lege Orokorreko 13.2 atalean xedatzen diren egoeratan.	Que no me hallo incurso/a en ningún supuesto que impida obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones según legislación vigente y , en particular, de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
Xede berbera finantzatzeko beste diru laguntzarik eskatu/ jaso ez dudala eta eskatzea/jasotzea aurreikusten ez dudala.	Que no he solicitado/obtenido ni preveo solicitar/obtener otras subvenciones para financiar el mismo objeto.
Xede berbera finantzatzeko hurrengo diru-laguntzak eskatu(ko) edo jaso(ko) ditudala:	Que he solicitado/obtenido o preveo solicitar/obtener las siguientes subvenciones para financiar el mismo objeto:
Zerga eta Gizarte Segurantzarekiko bete-beharretan egunean nagoela.	Que me hallo al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social-

	Erakundea / Entidad			Zenbat / Importe (€)
A				
B				
C				

Data / Fecha